JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-**2015-00157-**00
Demandante:	Bernardo de Jesús Herazo Tous
Demandado:	FOMAG

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 22 de junio de 2018,[1] el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **REVOCAR** la sentencia proferida por este Despacho el día 30 de junio de 2017[2], se **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 22 de junio de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

[1] Folios 20 30 Cno de Apelación.
[2] Folios 85 – 91 Cno Primera Instancia.